



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO- DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO.**

INFORME SECRETARIAL. 2020-295 00. Villavicencio, 25 de abril de 2022. al Despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Sírvase proveer,

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO.**

VILLAVICENCIO, OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.

De acuerdo a las actuaciones procesales efectuadas y el informe que antecede, a fin de continuar con la instrucción del proceso, el Despacho considera lo siguiente:

Revisado el expediente, se observa que la accionante, tras aducir que pese a que inicialmente solicitó que se descontara por nómina el valor de la cuota alimentaria para que fuese consignada a su cuenta requirió **I)** se efectuó el descuento por nómina al ejecutado correspondiente al valor de la cuota alimentaria mensual para que le sea consignada de manera directa en su cuenta de ahorros **II)** el descuento de la mesada pensional del ejecutado por valor de la cuota alimentaria para que sea consignada en su cuenta de ahorros **III)** el embargo y retención de la mesada pensional del demandado en los topes legales permitidos en caso de que a este le haya sido reconocido el beneficio de pensión.

En relación con tales solicitudes el juzgado considera que en el auto de medidas cautelares de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021) se dispusieron los medios que dentro del proceso adelantado se consideraron procedentes, adecuados y suficientes para garantizar el objeto del proceso, ya que se dispuso el embargo y retención del 30% del salario mensual y prestaciones sociales que devengue el ejecutado a fin de que fueran dispuestos en la cuenta de Depósitos Judiciales a nombre de la ejecutante, así como el embargo y secuestro provisional del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-70426 y el embargo de activos en varias instituciones financieras.

En virtud de las consideraciones anteriormente le expuestas, el Despacho **RESUELVE:**

- 1) **NEGAR** las solicitudes de medidas cautelares efectuadas por la ejecutante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. **073** del **13 DE JULIO DE 2022.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria